

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

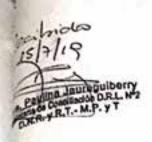
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Nú	mero:
Nu	mer o.

Referencia: REG - EX-2019-56288523- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-171-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 13, IF-2019-71003591-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **373/20.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2019, entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTEP), con domicilio en Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los señores Miguel Ángel Paniagua (D.N.I. 11.948.919) en calidad de Secretario General; Matías Ezequiel Sanchez (D.N.I. 34.437.835) en calidad de Secretario de Acción Gremial, Lorena Soledad Gordillo (DNI 28.113.262) en su calidad de Vocal Titular 8va todos ellos integrantes de la Comisión Directiva Central; y Juan José Cardoso (D.N.I. 11.368.679) en su calidad de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Carla Eva Pagliano (T° 57 F° 335 CPACF) por una parte; y la ASOCIACIÓN CINEMATOGRÁFICA DE EXHIBIDORES INDEPENDIENTES y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CINEMATOGRÁFICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ambas con domicilio en Ayacucho 457, piso primero departamento "13", Ciudad de Buenos Aires, representadas por su apoderada Dra. María Cristina DEVOTO BORRELLI (T°80, F°605 CPACF, DNI 26.781.967) en su carácter también de paritaria y celebran el presente acuerdo (el ACUERDO):

PRIMERO. Suma Fija Extraordinaria, Excepcional y Remunerativa

1.1. Con motivo de la actual coyuntura económica y a fin de morigerar el impacto de la inflación sobre el salario de los trabajadores hasta el día de la fecha tras el vencimiento de la paritaria marzo 2018 – febrero 2019, los Empleadores abonarán una suma fija extraordinaria, excepcional y remunerativa, a todos los Trabajadores

THE TO

Carlr.

comprendidos en el ámbito del CCT 731/15 que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 1.5 del presente, conforme se detalla en el Anexo A, que forma parte del ACUERDO.

- 1.2. Por tratarse de una suma fija de pago extraordinario, no sujeto a repetirse más allá de la fecha señalada, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos. No obstante, la suma fija extraordinaria, si tendrá incidencia sobre los siguientes conceptos: Adicional por Fallo de Caja, Servicios, Antigüedad, Presentismo, Puntualidad, Trasnoche, Zona Fría, Sueldo Anual Complementario, Horas extras y Horas Nocturnas.
- 1.3. La suma fija remunerativa, será abonada junto con los haberes del mes de mayo, junio, julio y agosto de 2019 y será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de "Suma Fija Acuerdo 15.07.19" en forma completa o abreviada.
- 1.4. Para el caso de Trabajadores cuya contratación fuere a tiempo parcial, se abonará en proporción a la jornada laboral cumplida, en el mes correspondiente.
- 1.5. Teniendo en consideración la causa que da origen al pago de la suma fija, la misma solo se abonará a aquellos Trabajadores que cumplan la doble condición de contar con relación laboral vigente al 31 de mayo de 2019 y a la fecha de cada efectivo pago. En modo alguno se aplicará a las contrataciones posteriores al 31 de mayo de 2019, ni a aquellos que hayan causado baja a la fecha del efectivo pago, en cuyo caso se abonará la suma fija mensual proporcional al mes en que haya tenido lugar la baja.

He W

 \mathcal{C}

SEGUNDO. Salarios Básicos

Con vigencia a partir del mes de septiembre de 2019, se determinan los nuevos salarios básicos correspondientes al CCT 731/2015, conforme resulta del Anexo B, que forma parte del ACUERDO.

TERCERO. Negociación futura.

Las PARTES asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2019, a fin de revisar los salarios básicos dispuestos en el ACUERDO, considerando las variaciones económicas que en su caso se hayan producido.

CUARTO. El ACUERDO se celebra en el marco de la negociación salarial anual concerniente al periodo Marzo 2019 / Febrero 2020 inclusive.

QUINTO: Aportes Contributivos Empresariales y Contribución Solidaria. En los términos que se viene negociando en los últimos acuerdos paritarios las partes pactan. Contribución Solidaria: Las partes de común acuerdo establecen que se le retendrá a cada trabajador convencionado no afiliado el 2% (dos por ciento) mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorios con destino a capacitación, formación y entrenamiento de SUTEP en los términos del segundo párrafo del Art. 9 de la ley 14.250. Esta contribución solidaria se descontará por el periodo de vigencia del presente acuerdo salarial. Aportes Contributivos Empresariales: Las partes de común acuerdo establecen que todos los empleadores cinematográficos excluyendo los que tengan cines dentro de la Provincia de Buenos Aires efectuarán con destino a la Asociación Cinematográfica de Exhibidores Independientes una contribución mensual

obligatoria equivalente al uno por ciento (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales devengadas, correspondientes al de 2019. Las partes de común acuerdo establecen que todos los empleadores cinematográficos que tengan cines dentro de la Provincia de Buenos Aires efectuarán con destino a la Asociación de Empresarios de mensual obligatoria equivalente al uno por ciento (1%) del total de las personal convencionado, a partir de las remuneraciones del mes de marzo de 2019. Dichas contribuciones serán destinadas por las entidades empresariales para cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en sus estatutos sociales y en el presente Acuerdo, dirigidos a los exhibidores cinematográficos nacionales e independientes, sean o no afiliados aun a dichas cámaras empresarias.

SEXTO: Las PARTES solicitan la homologación del ACUERDO como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo 731/15.

ding ?

Oml.

ANEXO A

[C.C.T. 731/15	ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ
	TOTAL EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ

2019

Categoría del Personal:	Mayo 2019		junio 2019					
Administrador					julio 2019		agosto 2019	
	\$	1.634,00	_	1.634,00	\$	1.634,00	\$	2.723,00
Técnico proyeccionista	\$	1.545,00	\$	1.545,00	\$	1.545,00	S	2.575,00
Boletero	\$	1.355,00	\$	1.355,00	\$	1.355,00	s	2.258,00
Vendedor de Candy	\$	1.355,00	\$	1.355,00	\$	1.355,00	S	2.258,00
Acomodador	\$	1.046,00	\$	1.046,00	\$	1.046,00	s	1.744,00
Administrativo	\$	1.046,00	\$	1.046,00	\$	1.046,00	\$	1.744,00
Maestranza	\$	1.030,00	\$	1.030,00	\$	1.030,00	\$	1.717,00
Empleado inicial	\$	1.046,00	\$	1.046,00	\$	1.046,00	\$	1.744,00
Boletero encargado	\$	1.626,00	S	1.626,00	\$	1.626,00	\$	2.710,00

THE W

Sonfr.

A J . Sveid nel D.		. / 31/15						
	ARIAL C.C.	11.10			===:			
Técnico proyeccionista - salario básico Adicional transformación f	BASE marzo 1	9 54 10					ANEXO	D .
Adicional to	\$ 27.232,71		01/04/2019					В_
Adicional transformación formatos 6,5% * Soletero - salario básico	\$ 25.747,93	47.252.71		01/05/2019	01/05/2019			20
Soletero - salario básico	\$ 1,673,62	2017/19/19	\$ 27,232,71	5 27.000	5 27.77	01/07/2019	Acres	
and de cala 6 ce.	\$ 22.583,68	\$ 1.673,62	- FE 141 PE	3 75 747 ***		\$ 27,232,71	0108/2019	91,00
endedor de Candii		5 22 See cal	1,000,000	5 4000	\$ 25,747,93	\$ 25 707.00	44.11	5
endedor de Candy - salario básico allo de caja 6,5%	1,407,94	\$ 1,467,94	\$ 22.583,68	\$ 22,583,68	\$ 1,673,62 \$ 22,583,68	\$ 1,873,82	\$ 25.747.99 \$ 1.873.52	5 31.0
	22,003,08	\$ 22.582.00	\$ 1.467,94 \$ 22.583,68	10404,94 (22.583.88	\$ 22.583.58	
comodador - salario básico	17907,54	S 1467.04			22.583,68	1,467,94	\$ 1,487,94	
stimación propina **	11,7403,12	\$ 17.430.72	1.487,94	10.100.000.000.000.000.000.000.000.000.	1.467,94	22.583,88 9	22.583.58 \$	-
oministrativo	\$ 6.103,90	\$ 6.103 on c	17,439,72	5 17.439,72 5	17,439,72 5		1,487,54 \$	41.37
faestranza	\$ 17,439,72	\$ 17,439 72 4	6.103,90 \$		6.103.90 \$	17,439,72 5	17,439,72 \$	21,450
mpleado inicial - salario básico	\$ 17,172,32	\$ 17.172.32 \$	17,439,72 \$	17,439,72 \$	17,439 72 6	6.103,90 \$	6.103.90 \$	7,507
dicional amplianda inicio casico	\$ 17,439,72	\$ 17.439,72 \$	17.172,32 5	17.172,32 \$	17,172,32 5	17,439,72 \$	17,439,72 \$	21,450
dicional empleado inicial 25% ***	\$ 4,359,93	\$ 4.359,93 \$	17,439,72 \$	17,439,72 \$	17,439,72 \$	17.172.32 \$	17,172,32 5	21.121
allo de caja empleado inicial 6,5%	\$ 1.133,58	\$ 1.133,58 \$	4.359,93 \$	10000,00	4.359,93 \$	4.359.53 5	17,439,72 5	21,450.5
Boletero encargado	- contractor	20% más sobre el	1.133,58 \$	1.133,58 \$	1.133,58 \$	1.133.58 5		5,352,7

Adho M





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Reso 171-20 acu 373-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.